



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2024-MPHCO/O

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe N° 02-2024-CM/COMISIÓN, de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por la Comisión Calificadora de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos; el Informe N° 572-2024-MPHCO-GAJ, del 02 de octubre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00264-2024-MPHCO-GRH-SGDRH, del 20 de setiembre de 2024, del Subgerente de Desarrollo de Recursos Humanos; el Informe N° 50-2024-MPHCO-GRH-SGDRH-SPSC, del 19 de setiembre de 2024, del Servicio de Psicología; el Oficio N° 014-2024-MIMP-AURORA-CEM-HCO/RERM, del 16 de setiembre de 2024, presentado por el Especialista Social Comunitario Hombres por la Igualdad, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, Ley N° 28983, precisa que, para efectos de cumplimiento de la presente Ley, los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, debiendo promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, por su parte, el artículo 45° ítem 14.2 de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, señala como responsabilidad de los gobiernos locales:

- Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Crear y conducir las instancias, provinciales y distritales de concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción.
- Implementar servicios de atención, reeducación y tratamiento para personas agresoras, con los enfoques establecidos en la presente ley.
- Implementar servicios de prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas de violencia y programas preventivos, grupos de reflexión dirigidos a hombres para promover relaciones igualitarias y libres de violencia.
- Incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.
- Los establecidos en la presente Ley."

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-MINP, determina que, las políticas nacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres de las cuales se señala en impulsar a la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, mediante Oficio N° 014-2024-MIMP-AURORA-CEM-HCO/REM, de fecha 17/09/2024 el Especialista social comunitario Hombres por la Igualdad del Programa Aurora perteneciente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicitó reconocimiento del Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Comunidad en

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Masculinidades con Enfoque de Género del distrito de Huánuco (Hombres por la Igualdad), para ello adjunta la lista de participantes del Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Comunidad en Masculinidades con Enfoque de Género del distrito de Huánuco (Hombres por la Igualdad).

Que, con Informe N° 50-2024-MPHCO-SGDRH-SPSC, de fecha 19/09/2024, la Psicóloga del Servicio de Psicología de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó que la Gerencia de Recursos Humanos indique la viabilidad de la emisión del reconocimiento.

Que, a traves del Informe N° 00264-2024-MPHCO-GRH-GGDRH, de fecha 20/09/2024, el Subgerente de Desarrollo de Recursos Humanos (e) opina que se reconozca al Colectivo de Hombres Líderes Voluntarios de la Comunidad Masculina con Enfoque de Género del Distrito de Huánuco.

Que, se debe tener en cuenta que, la igualdad de oportunidades es un derecho universal que debe ser promovido por todos los niveles de gobierno. En este contexto, los gobiernos locales juegan un papel esencial al implementar políticas y programas que garanticen el acceso a los mismos derechos y oportunidades para todos los habitantes de nuestra provincia, independientemente de su condición social, cultural o económica. La participación activa de la ciudadanía y de las instituciones es fundamental para lograr este objetivo.

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 08-2008-MPHCO, se aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objeto es reconocer la labor destacada de organizaciones, instituciones, personas jurídicas y naturales; locales, nacionales e internacionales que, con su aporte científico, artístico, humanístico, tecnológico y otros, contribuyen al desarrollo de la provincia de Huánuco.

Que, mediante Informe N° 01-2024-CM/COMISIÓN de 12 de diciembre de 2024, la Comisión Calificadora de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de esta Municipalidad ha recomendado otorgar un reconocimiento al Colectivo "Hombres por la Igualdad". Este colectivo ha demostrado ser una herramienta valiosa para prevenir la violencia contra las mujeres a través del trabajo de los hombres en la comunidad. Asimismo, se propone felicitar públicamente a sus integrantes por su destacada participación en los talleres de "Masculinidades y prevención de la violencia hacia las mujeres", organizados por el Centro de Emergencia Mujer Huánuco.

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Informe N° 02-2024-CM/COMISIÓN, de fecha 12 de diciembre de 2024, presentado por Comisión Calificadora de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. - **RECONOCER y FELICITAR** a través de Resolución de Alcaldía, el cual se otorgará en el Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Huánuco, al Colectivo "Hombres por la Igualdad" de la provincia de Huánuco, por su destacada gestión institucional y liderazgo en favor de la lucha contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Especialista Social Comunitario Hombres por la Igualdad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE